

Vistos y considerando:

PRIMERO: El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por los camaradas Gloria Chodil Ivanovic, Jaime Vera Nahuelquin, Alejandro Yakasovic Bilic en contra de la lista postulante a Directiva Comunal de Punta Arenas encabezada por la camarada Ingrid Melipillán Muñoz; y, Escrito de contestación, **Se resuelve:**

Que, en el escrito de reposición de 1 de diciembre, la camarada Gloria Chodil insiste en la tesis en el sentido que el incumplimiento adolece de un vicio de nulidad.

Que, este tribunal mantiene su opinión en el sentido que dicha inscripción es válida, pero dicho error involuntario debe resolverse, cambiando los nombres de los postulantes a la vicepresidencia y a la secretaria. Por lo que para que sea válida dicha inscripción sin vulnerar ex post los estatutos partidarios, debe entenderse que el orden de lista Vicepresidencia de Luz María Carimoney corresponde a José Saldivia y la Secretaría a la camarada Carimoney.

Notifíquese a las partes.

Comuníquese al Secretario Nacional para que informe al Delegado Electoral y a los militantes del territorio respectivo.

Publíquese en el sitio web del PDC. Archívese.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 05 de diciembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, Raimundo González Aninat, Gonzalo García Palominos, Antonio Saavedra Veas, Héctor Ruíz Vargas, Christian Valenzuela Lorca, y José Miguel Donoso Trigo, El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Váldez.

